

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1° al 15 de JULIO de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO CORREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 57, obran Decretos N° 1416/2016 al 1560/2016 y la Resolución N° 67/2016 a la N° 72/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de julio de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

Impreso el día 17/07/2016; consta de 57 páginas.-

DECRETO N° 1416/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a favor del tenor del Teatro "Colón" Enrique José Augusto GIBERT, CUIT N° 20-11643111-5 con motivo de su presentación en el Teatro "Gualeguaychú" el día 8 de julio del año 2016, y en el acto central en la plaza "San Martín" de nuestra ciudad el día 9 de julio del corriente año, junto a otros tres (3) tenores en el marco de los festejos organizados por el Bicentenario de nuestra Independencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1417/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2016 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rivas, Sebastián	20-26310299-2	\$ 4.500,00
López, Ernesto Marcelo	20-21835876-5	\$ 3.500,00
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.000,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1419/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Valeria FRIZZO, CUIT N° 27-28464620-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos y herramientas de peluquería, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FRIZZO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1420/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional, María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 11 de julio del corriente año y hasta el día 22 de julio del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1421/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de junio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1422/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Frizzo, María Valeria	27-28464620-2	\$ 1.200,00
Rabczak, Alejandro Javier	20-22311586-2	\$ 1.000,00
Bur, Valeria Marisol	27-33318941-6	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1423/2016.

Expte. N° 4124/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquirido mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 22/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00002047	\$1.240,00	Pesos un mil doscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1424/2016.

Expte. N° 4120/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquirido mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 24/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00002066	\$1.850,00	Pesos un mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1425/2016.

Expte. N° 4112/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", conforme Certificado de Avance de Obra N° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002- 00000141	\$22.866,17	Pesos veintidós mil ochocientos sesenta y seis con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1426/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, Matrícula N° 1166, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión, consistentes en la realización de sesenta y cinco (65) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1427/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 3.250,00
Corbetto, Magdalena	27-32951758-1	\$ 5.400,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 2.100,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 3.152,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 3.360,00
Giménez, María Antonella	27-36318694-2	\$ 2.100,00
Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 2.520,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 1.500,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 2.600,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 3.886,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 3.000,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 3.000,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 1.460,00

López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 2.800,00
Caballero, Luis Alberto	20-10199063-0	\$ 6.000,00
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 4.900,00
Egui, Anahí	27-35116485-4	\$ 2.100,00
Rodríguez, María Florencia	27-36209023-2	\$ 3.500,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 2.100,00
Arrigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 3.500,00
Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 4.646,00
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 5.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 2.000,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 2.300,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 2.400,00
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00
Naef, Elisa Fernanda	27-32305571-3	\$ 900,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 3.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.400,00
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.000,00
Fuentes, Débora Natalia	27-36813556-4	\$ 3.500,00
Latorre Díaz, Viviana	27-38171367-4	\$ 5.000,00
Goycochea, Diana Alejandra	27-17459797-4	\$ 5.440,00
González, Ayelén Stefanía	27-35445186-2	\$ 400,00
Silvestrini, Ana María Margarita	27-12095871-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1428/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en Barrio VICOER Gualayán N4, Departamento N° 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del laboratorio del Área de Bromatología dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, CUIT N° 20-17053909-6, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1429/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Carina Soledad ANTONY, DNI N° 27.813.091, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.267 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Mesa de Entradas Municipal de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ANTONY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1430/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales eléctricos para la Institución mencionada, en el marco del Presupuesto Participativo Joven 2015, Zona N° 10, Proyecto N° 2.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Luis María Ramón FIGÚN, CUIT N° 20-12809686-9, en su carácter de Jefe del Taller de la Institución referida y responsable del Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.84.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1431/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 6.000,00
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 7.050,00

Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 6.000,00
Tagniani, Jéssica Romina	27-34418697-4	\$ 3.000,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 4.500,00
Peralta, Jorge Exequiel	20-35710608-8	\$ 6.760,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1432/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de junio del año 2016:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT N° 20-36318370-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- María del Pilar PIANA, CUIT N° 27-33416417-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Pedro Fabián DUMUNCET, CUIT N° 20-17876134-0, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1433/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1434/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Núñez, Gabriela Alejandra	27-35700478-6	\$ 720,00
Mayer, Jaquelina Maricel	27-27020855-5	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1435/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Margarita Isabel WALLER, CUIT N° 27-13447916-2, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materia prima para la elaboración de productos de panificación y confitería, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora WALLER deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1436/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, María Florencia	27-23685454-5	\$ 800,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Romero, Alejandro Javier	20-16528428-4	\$ 1.600,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.000,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 2.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 1.500,00
Alfonso, Antonella Rocío	27-33806943-5	\$ 1.500,00
Balderrín, Diana María	27-29170683-0	\$ 1.000,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 800,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 2.000,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 800,00
Saint Paul, Adriana Daniela	27-25266437-3	\$ 1.540,00
Leite, Juan José	23-21512959-4	\$ 1.252,00
Gutiérrez, Marta Catalina	27-22088880-6	\$ 700,00
Robledo, David Jorge	20-18078105-7	\$ 1.000,00
Murillo, Daiana Soledad	27-37569082-4	\$ 650,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 500,00

Rey, Daniela Soledad	27-33806873-0	\$ 420,00
----------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1437/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la “Expo Auto Lucha por la Vida” que se realizará los días 9 y 10 de julio del corriente año en nuestra ciudad, destinando lo recaudado a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1438/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 18 de julio del año 2016 a las 11:30 HORAS, para la adquisición de TRES (3) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, las cuales serán destinadas a las perforaciones semisurgentes recuperadas en la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 18 de julio del año 2016, a las 10:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 25 de julio del año 2016 a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1439/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el Decreto N° 154/2010, dictado en fecha 5 de febrero del año 2010.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE la denominación del “Área de Control Interno y Auditorías” otorgándose el rango de Dirección, al órgano encargado de la función del control interno, el que a partir de la fecha pasará a llamarse “Dirección de Control Interno y Presupuestario”, dependiente de la Contaduría General de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, cuya misión será realizar el control interno de la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que dicha Dirección deberá proponer la formulación de normas de control interno, de manera de asegurar la correcta percepción de las rentas municipales, como asimismo coadyuvar a formular normas para la correcta aplicación de dichas rentas a la satisfacción de las necesidades públicas, en función de las políticas que se fijen por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que para ocupar el cargo de Director de Control Interno y Presupuestario, se requerirá título profesional habilitante de Contador Público Nacional otorgado por Universidad Pública o Privada de la República Argentina, y contar con no menos de tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNASE como Director de Control Interno y Presupuestario al Contador Público Nacional Mario Edgardo FRETÍN, DNI Nº 10.908.414, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia Nº 882 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7.921/85.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1440/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE SUB-CONTADORA dependiente de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la Contadora Pública Nacional Mariana Laura FIORETTO, DNI Nº 22.980.456, domiciliada en calle José Enrique Rodó Nº 1.026 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ASÍGNASE a la Subcontadora la categoría de Director Profesional del Escalafón Profesional con retroactividad al día 1º de junio del año 2016, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1441/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI Nº 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 234.565,00), que será abonada de la siguiente manera: cuatro (4) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 34.565,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1442/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Laura CARIAGA DELFINO, CUIT Nº 27-92716629-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.292,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzer para la elaboración de pizzas y panificaciones, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARIAGA DELFINO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1443/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Noguera, Silvana Mariela	27-22524428-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1444/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora María José Valeria CARLÉS, CUIT N° 27-25937386-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos y herramientas de peluquería, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARLÉS deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1445/2016.

Expte. N° 4192/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle La Rioja entre calle Agustín Courtet y Boulevard Isidoro De María, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000060	\$12.255,00	Pesos doce mil doscientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1446/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sandoval, Ricardo Ismael	20-20467428-1	\$ 500,00
Martinelli, Claudia Tomasa	27-20553602-2	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1447/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, para la adquisición de equipamiento para el taller de peluquería que se lleva a cabo en el Salón de Usos Múltiples de "Suburbio Sur" a la Señora Patricia Ángela CASENAVE en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal del barrio referido, en el marco del Presupuesto Participativo 2014, Zona N° 4 "Suburbio Sur", Proyecto N° 9:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Casenave, Ángela Patricia	27-16182085-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora CASENAVE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1448/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1449/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Espíndola, María Ester	27-21970577-3	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1450/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Rodrigo Rubén SILVA VALENZUELA, DNI N° 23.992.833 domiciliado en Barrio Hipódromo calle Aguirre N° 1.940 de esta ciudad, Legajo N° 2.207 con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido prima facie en la violación de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 11º incisos a) e i) de la Ordenanza N° 7452/75 y sus complementarias y modificatorias que constituyen grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo y de los incisos a) y d) del apartado 2º del artículo 7º de la Ordenanza N° 8917/89 conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/89.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese del presente al agente SILVA VALENZUELA, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1451/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 27 de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y seis por ciento (46%) del ítem N° 1.5, en concepto de Hº Aº y alisado de veredas de siete centímetros (7cm.) de espesor, suscripto por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, en concepto de ejecución del ítem N° 1.5 de la obra de plaza Vicoer ubicada en Rioja al Oeste, Barrio Vicoer de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.612,40).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 – PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.612,40) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.330,62) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", CUIT N° 30-70872344-0, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.281,78), conforme Factura N° 0001-00000841.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 3 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Señor Juan Ramón AGUILAR, DNI N° 17.876.374.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1452/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Arancibia, Paola Verónica	27-26364982-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1453/2016.

Expte. N° 4214/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	SANITARIOS DEL VALLE S.A.	-	-	"A" 0006-00024217	\$3.485,37	Pesos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1454/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Gallay, Juan Antonio	20-21970486-1	\$ 2.000,00
----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1455/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1456/2016.

Expte. N° 4212/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00023534	\$5.571,64	Pesos cinco mil quinientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00023533	\$8.357,46	Pesos ocho mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta y seis centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00023535	\$13.929,10	Pesos trece mil novecientos veintinueve con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1457/2016.

Expte. N° 4213/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00004510	\$3.785,00	Pesos tres mil setecientos ochenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.00 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1458/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de la Señora Rita Sofía CASELLA, CUIT N° 27-32815489-2, destinado a solventar diferentes gastos que fueron necesarios para la presentación de la obra de teatro "*Madres... y el misterio de la Rosa China*", en su carácter de integrante del elenco de la misma, la cual se presentó en el Teatro "Gualeguaychú", el día 23 de abril del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1459/2016.

Expte. N° 4210/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	PRODEMA S.A.	-	-	"A" 0003-00003896	\$2.971,44	Pesos dos mil novecientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	PRODEMA S.A.	-	-	"A" 0003-00003895	\$4.457,16	Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con dieciséis centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	PRODEMA S.A.	-	-	"A" 0003-00003894	\$7.428,60	Pesos siete mil cuatrocientos veintiocho con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1460/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de junio del año 2016:**

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: **ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno**

DECRETO N° 1461/2016.

Expte. N° 4211/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guaileán Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00052471	\$13.286,81	Pesos trece mil doscientos ochenta y seis con ochenta y un centavos.
Azul y Blanca Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00052472	\$19.930,22	Pesos diecinueve mil novecientos treinta con veintidós centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00052470	\$33.217,03	Pesos treinta y tres mil doscientos diecisiete con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: **ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno**

DECRETO N° 1462/2016.

Expte. N° 4204/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Unidos por una Vivienda, conforme a los Certificados de Avance de Obra N° 15, N° 15, N° 17, N° 20, N° 3, N° 1, N° 2 y N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000045	\$9.230,91	Pesos nueve mil doscientos treinta con noventa y un

							centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000046	\$10.282,60	Pesos diez mil doscientos ochenta y dos con sesenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000043	\$14.276,18	Pesos catorce mil doscientos setenta y seis con dieciocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000044	\$1.360,81	Pesos un mil trescientos sesenta con ochenta y un centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000003	\$6.679,63	Pesos seis mil seiscientos setenta y nueve con sesenta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000004	\$10.171,30	Pesos diez mil ciento setenta y uno con treinta centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000058	\$12.169,95	Pesos doce mil ciento sesenta y nueve con noventa y cinco centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000057	\$16.254,29	Pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y cuatro con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Guauguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1463/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, brindado por la "Empresa Ciudad de Guauguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 73.100,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Guauguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 73.100,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1464/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ" CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14, la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 58.200,00) por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2016, y que corresponden al importe mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00) en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ".

ARTÍCULO 2°.- Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco Nación N° 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1465/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.700,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 2.450,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1466/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Aguiar, Lucrecia María del Carmen	27-33596957-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1467/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FACÚLtese a los letrados Mariano José FIOROTTO y/o Gustavo Adolfo RAZETTO, a la suscripción de la correspondiente documentación y retiro del cheque por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 89.005,82) emitido a nombre de esta Municipalidad de Gualeguaychú, por la Sindicatura del concurso caratulado: "INGENIERÍA SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 3648/2000, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1468/2016.

Expte. N° 4254/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en edificio en el predio municipal situado en la intersección de calles Puerto Landa y Camilo Villagra destinado al "Jardín Materno Infantil Solcito", conforme Certificado de Avance de Obra N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000005	\$13.007,99	Pesos trece mil siete con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: JAMASU – Jardín Maternal Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Jardín Maternal Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1469/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fernández, Nazareno José	23-24596541-9	\$ 600,00
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 700,00
Castro, Carlos Daniel	20-27158344-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1470/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Licenciada en Trabajo Social Daiana Judith TAGNIANI, DNI N° 32.815.208, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.113 de esta ciudad, para la prestación de servicios con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016 en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Trabajo Social Daiana Judith TAGNIANI, CUIT N° 27-32815208-3 la suma mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), más un adicional de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por los meses de abril a diciembre del año 2016 previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1471/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 8, confeccionado en fecha 1º de julio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 90,73%, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, en concepto de construcción y refacción de la Plaza "Colón" de nuestra ciudad por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 8 – PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.400,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL SETENTA (\$ 1.070,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 20.330,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000161.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 7 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1472/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto

ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1473/2016.

Expte. N° 4240/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquirido mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 23/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00022134	\$362,94	Pesos trescientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1474/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ponce, Sergio Fabián	20-25031342-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1476/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de viandas para las personas que concurren a la Colonia de Verano de Adultos Mayores, durante el mes de enero del año 2016, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1477/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARÉSE de Interés Municipal, la exposición que se lleva a cabo en el Museo de la Asociación Argentina de Descendientes de Alemanes del Volga de Guauguaychú, que funciona en la Sala "Jacob Riffel" de la misma, sita en calle Itzaingo N° 1.259 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1478/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Adhesión - Anexo II- suscripto por la Municipalidad de San José de Guauguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, mediante cual se adhiere al Programa "YPF EN RUTA" para la provisión de combustibles y lubricantes destinados a la flota de automotores municipales, cuya copia se adjunta a fs. 4 a 11 del Expediente N° 4024/2016.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a abonar a la Empresa Estatal "YPF SA", CUIT N° 30-54668997-9, domiciliada en Boulevard Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el importe establecido en la nota de débito "B" N° 2023-00002611, de fecha 24/06/2016, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

ARTÍCULO 3º.- ORDÉNASE realizar el pago dispuesto en el artículo precedente mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco Galicia N° 52326/6-9995 de titularidad de la Empresa Estatal "YPF SA".

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- IMPÚTESE el anticipo dispuesto en el presente a la cuenta extrapresupuestaria número "21000 Anticipos Otorgados para Erogaciones Corrientes", Jurisdicción Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1479/2016.

Expte. N° 4280/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Los Chanaes y calle Los Álamos entre calles Adolfo Alsina y Padre José Schachtel, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000005	\$20.425,00	Pesos veinte mil cuatrocientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAPOCO – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.00 3.9.9.0 – Pavim por Consorcios - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1480/2016.

Expte. N° 4280/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guaileán Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002056	\$9.094,00	Pesos nueve mil noventa y cuatro.
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002057	\$13.641,00	Pesos trece mil seiscientos cuarenta y uno.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002058	\$22.735,00	Pesos veintidós mil setecientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1481/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 11 de julio del año 2016 y hasta el día 22 de julio del año 2016, inclusive, al Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Suministros estará a cargo de la agente Marta Graciela OLIVA, DNI N° 17.876.211.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1482/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al agente Sergio Abelardo DELCANTO, DNI N° 12.809.788, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016, licencia política sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la Ciudad de Gualeguaychú, en virtud de haber sido designado como Director Social de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Provincial N° 1340/2016, de fecha 24 de mayo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- La licencia otorgada en el artículo precedente se extenderá hasta tanto el Agente permanezca en las funciones que le dieran origen, solicitando oportunamente su reincorporación a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el mandato, el Señor DELCANTO quedará encuadrado en la categoría y funciones que desempeñaba en este Municipio al momento de la designación referida en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno**DECRETO N° 1483/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de julio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.**ARTÍCULO 2°.-** Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1484/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Saavedra, Pablo Emanuel	20-31411524-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1485/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.042/2016, sancionada en fecha 1° de julio del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1486/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.043/2016, sancionada en fecha 1° de julio del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1487/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.044/2016, sancionada en fecha 1º de julio del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1488/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rodríguez Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1489/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Nancy María PERALTA, CUIT N° 27-30323463-8, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos en cuerina, hilos encerados, agujas, entre otros para su microemprendimiento familiar de costura y forrado de mates, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PERALTA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1490/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, respecto a la contratación directa del proveedor "COLORMANÍA SRL", CUIT N° 30-67106969-9, por la provisión cinco (5) unidades de pintura látex por veinte litros

(20 lts.) y diez (10) unidades de papel de lija para madera doble a mediana N° 128, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.944,50), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "COLORMANÍA SRL", CUIT N° 30-67106969-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.275 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.944,50) por la provisión de los insumos descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0006-00046543.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. De Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.00 2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes; 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1491/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Sergio Norberto ALONSO, CUIT N° 20-22859211-1, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas para su taller de carpintería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALONSO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1492/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Alicia Raquel SÁNCHEZ, CUIT N° 27-12095952-8, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos para la fabricación de pantuflas, muñecas, entre otros para su microemprendimiento, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1493/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Escribano Público Nacional Juan Miguel SILIO, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 197 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad, a favor de los permutantes Municipalidad de San José de Gualeguaychú y Mariano Ramón Orlando LA PAZ, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1494/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gutiérrez, Zarina Huilen	27-40562663-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1495/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1496/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), a la Señora Berta María del Socorro BARCIA, CUIT N° 27-05323812-8, haciendo un total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) por los meses de mayo a diciembre del año 2016, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento del grupo teatral "Tablas".

ARTÍCULO 2º.- La Señora Berta María del Socorro BARCIA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1497/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) al Espacio Cultural "La Solapa", durante tres (3) meses consecutivos, a partir del mes de julio del corriente año destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el alquiler de las instalaciones donde desarrollan sus actividades.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Carlos Santiago Ceferino PERALTA, CUIT N° 20-16182138-2.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1498/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de febrero del año 2016, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.952,38), conforme Factura "B" N° 2979-00012670 de fecha 29/02/2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1499/2016.

Expte. N° 4355/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250762 y 251566	\$836,00	Pesos ochocientos treinta y seis.
Nueva Gualeyen Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 229181, 272100, 272452 y 246653	\$485,00	Pesos cuatrocientos ochenta y cinco.
Mate Amargo	Nueva Mutual de	-	30-71099851-1	Póliza N°	\$2.560,00	Pesos dos mil quinientos

Ltda.	Servicios NU. MU. SE.			265068 y 265392		sesenta.
Tomás de Rocamora Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 261974 y 261968	\$1.520,00	Pesos un mil quinientos veinte.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 270658 y 270672	\$3.967,00	Pesos tres mil novecientos sesenta y siete.
El Nuevo Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 272300 y 272293	\$1.680,00	Pesos un mil seiscientos ochenta.
Los Mellis Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253251 y 253986	\$943,00	Pesos novecientos cuarenta y tres.
Yaguari Guazú Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 251562, 232304 y 250742	\$1.760,00	Pesos un mil setecientos sesenta.
Construir Seguro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253696 y 253697	\$960,00	Pesos novecientos sesenta.
Los Pinos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253850 y 253847	\$1.600,00	Pesos un mil seiscientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Guauguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1500/2016.

Expte. N° 4326/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas, Barrio Particulares Zona Suburbio Sur, conforme a los Certificados de Avance de Obra N° 14 y N° 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1506	"B" 0002-00000002	\$5.169,84	Pesos cinco mil ciento sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1506	"B" 0001-00000100	\$18.579,69	Pesos dieciocho mil quinientos setenta y nueve con sesenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1501/2016.

Expte. N° 4339/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Particulares Zona Oeste, conforme al Certificado de Avance de Obra N° 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 0001-00000159	\$17.595,52	Pesos diecisiete mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1502/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora María Luisa MARÍN, DNI N° 22.524.764, domiciliada en calle Belisario Roldan N° 638 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Luisa MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1503/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de junio del año 2016:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Noir, Francisco Andrés	20-30010320-1	\$ 8.741,00
García, Gabriel	23-26831176-9	\$ 7.180,00
García, Martín Jesús	20-24829466-4	\$ 5.488,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
Bondad Norciglia, Mariela Viviana	27-25696680-3	\$ 2.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 2.160,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 3.100,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 1.800,00
Córsico, Francisco Armando	20-29500351-1	\$ 4.580,00
Marín, Mario Gustavo	20-20243219-1	\$ 5.990,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1504/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por la colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires UBA XXI, correspondiente a los meses de junio y julio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1505/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 1.400,00
Tagniani, Jéscica Romina	27-34418697-4	\$ 1.000,00
Correa, Nancy Celeste	27-31689539-0	\$ 1.000,00
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 1.000,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 800,00
Bozzano, Juan Carlos Tomás	20-12809292-8	\$ 1.000,00
Alegre, María Cristina	27-33865569-5	\$ 1.400,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.400,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Martínez, María Raquel	27-18030365-6	\$ 1.500,00
López, Matías Sebastián	20-38171306-8	\$ 2.000,00
Fretes Fretes, Justino Ariel	20-94786479-4	\$ 1.500,00
Gómez, Andrea Anabella	27-35708759-2	\$ 1.000,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.500,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.000,00
Núñez, Daniela Soledad	23-34350669-4	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1506/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1507/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Furquez N° 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1508/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Ana María PUCCIO, CUIT N° 27-27467216-7, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 305 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana María PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1509/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al Agente Javier Alejandro FRISSIONES, DNI N° 21.835.626, Legajo N° 599, domiciliado en calle Concordia N° 1.323 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en "inasistencias injustificadas los días 4, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del corriente año, totalizando catorce (14) inasistencias injustificadas durante el año 2016, (artículo 7º, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Javier Alejandro FRISSIONES, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1510/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI N° 28.699.153, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco N° 738 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1512/2016.

Expte. N° 4383/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Pinturería Salto Grande	ULTRACOLOR S.A.	-	"A" 0014-00071157	\$9.758,00	Pesos nueve mil setecientos cincuenta y ocho.
Azul y Blanca Ltda.	Pinturería Salto Grande	ULTRACOLOR S.A.	-	"A" 0014-00071156	\$14.637,00	Pesos catorce mil seiscientos treinta y siete.
El Nuevo Hogar Ltda.	Pinturería Salto Grande	ULTRACOLOR S.A.	-	"A" 0014-00071169	\$24.395,00	Pesos veinticuatro mil trescientos noventa y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1513/2016.

Expte. N° 4382/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	RIVAS HERMANOS S.R.L.	-	-	"A" 0003- 00002923	\$2.640,00	Pesos dos mil seiscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1514/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.649 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.**ARTÍCULO 2º.-** La Señorita Luciana LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1515/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Señor Pablo César FERNÁNDEZ, DNI N° 33.160.216, domiciliado en calle Compañero José Lambarri y Pablo J. Daneri S/N –Barrio ATE 3- de esta ciudad, para que preste tareas contractuales de administración y operación del funcionamiento diario de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Pablo César FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1516/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de agosto del año 2016, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) KILOGRAMOS DE CLORO GOSEOSO para ser utilizado en el proceso de potabilización de agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 1º de agosto del año 2016, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 11 de agosto del año 2016, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Licenciado Gustavo A. ETCHEGOYEN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1517/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a los gastos realizados en virtud del servicio mecánico efectuado al automóvil Marca Fiat, Modelo Qubo, Dominio MZI 068, por la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 12.455,00), afectado a la dependencia mencionada, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al reintegro a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), por la suma total otorgada de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) – según Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 11.601 y Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 9.674 -, ambos de fecha 27/06/2016.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1518/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor del Club Atlético "Unión del Suburbio", CUIT N° 30-70826160-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales de construcción para la continuación de las obras iniciadas en el Salón de Usos Múltiples de la misma, a la cual asiste una gran cantidad de personas, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- La Institución mencionada en el artículo que antecede, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones de cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1519/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a favor del Club Deportivo y Social "Defensores del Oeste", CUIT N° 30-60966869-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales de construcción para culminar el cerramiento de un galpón ubicado en el predio que la misma posee en la intersección de calles Bolívar y Dr. Juan J. Nágera, donde más de doscientos (200) niños y jóvenes practican fútbol, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- La Institución mencionada en el artículo que antecede, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones de cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1520/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Docente María Haydée GÓMEZ, DNI N° 23.230.787, domiciliada en calle Pedro Samacoits N° 1.934 de esta ciudad, para que cumpla tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Solcito", del Barrio Suburbio Sur, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Docente GÓMEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1521/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los meses de enero y febrero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 7.433,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 7.433,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 7.433,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 8.403,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 7.433,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 7.433,00

Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 7.433,00
Cesarino, Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 7.433,00
Santa Cruz, Yesica Romina	27-29643511-8	\$ 7.433,00
Martín, Nadia Angélica	27-35445171-4	\$ 7.433,00
Cabrera, Mauro	20-35040950-6	\$ 7.433,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 7.433,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 7.433,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1522/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de agosto del año 2016, a la hora 10:00, para la contratación de mano de obra y materiales para la refacción y refuncionalización del antiguo Galpón del Taller del Ferrocarril, en el Parque de la Estación, ubicado en el Corsódromo de nuestra ciudad, destinado al "MUSEO DEL CARNAVAL", conforme a Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Planos anexos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 2 de agosto del año 2016, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 12 de agosto del año 2016, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Pablo BUGNONE, en representación de la Subsecretaría de Planeamiento.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. Planeamiento - Dependencia: CORSOD – Corsódromo - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.78.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1523/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, DNI N° 29.766.702, con domicilio en calle Patito Daneri N° 70 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1524/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Señor Sebastián Ramón PEREIRA, DNI N° 36.104.469, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 39, Barrios Los Milagros de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián Ramón PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1525/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señorita María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Goldaracena N° 1.623 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1526/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Jorge Luis MANFUERT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1527/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI N° 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 442 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1528/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 700,00
Pérez, Sonia María	27-12095348-1	\$ 800,00
Fuentes, Gabriela Graciela	27-23435141-4	\$ 1.500,00
Schlagentweitt, Teresa Eva	23-05323825-4	\$ 1.000,00
Conte, Carlos Alejandro	20-21426824-9	\$ 2.000,00
García, David Omar	20-23710200-3	\$ 650,00
Vera, Daniela Fernanda	27-27158448-8	\$ 800,00
Flores, Jérica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
Fernández, Ana María	27-95274779-2	\$ 1.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 700,00
Murillo, Raquel Gregoria	27-14808421-7	\$ 700,00
Sack, Domingo Ramón	20-22712647-8	\$ 600,00
Bergara, Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 1.200,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 800,00
González, Héctor Francisco	20-20670467-6	\$ 1.200,00
Zárate, Daniel Andrés	20-24373015-6	\$ 600,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 600,00
Braun, Sonia Soledad	27-28349731-9	\$ 700,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 800,00
Pereyra, Nélica Griselda	27-22193117-9	\$ 2.000,00
González Pérez, Vanesa Natalia	27-33416281-3	\$ 1.000,00
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 400,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 600,00

Rodríguez, Verónica Lucrecia	27-37467116-8	\$ 1.000,00
Scarfia, Juan Carlos	20-17232074-1	\$ 1.500,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 1.200,00
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.500,00
Gómez, Deolinda Antonella	27-38543909-7	\$ 1.000,00
Ramos, Mónica Isabel	27-28699230-2	\$ 1.200,00
Sosa, Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 800,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 1.200,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.500,00
Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 1.500,00
Radler, Daniel Oscar	20-14215686-6	\$ 700,00
Rodríguez, Ramón Alfredo	20-10667411-7	\$ 1.000,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 800,00
Acosta, Matías Leonel	20-36403465-3	\$ 2.000,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1529/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1530/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de junio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1531/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Espinosa, Carolina Vanesa	27-28349547-2	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1532/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a los Corredores Públicos Fernando Raúl MARTÍNEZ DEL SEL, DNI 31.464.768, Matrícula N° 848, domiciliado en calle Urquiza N° 1.086 y Miguel Ángel IMAS, DNI N° 24.245.094, Matrícula N° 1151, domiciliado en calle San Juan N° 1.322, ambos de esta ciudad, para que procedan a la tasación del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los designados con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1533/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto a la contratación de servicios de la Señora María de las Nieves HERNER, CUIT N° 27-28699414-3, con domicilio en calle Quinquela Martín N° 2424 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, para que preste tareas en la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HERNER, CUIT N° 27-28699414-3, percibirá por la prestación de sus servicios la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1534/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), incluyendo a la Comisión Vecinal "El Puerto" correspondientes al Período 6º del año 2016, y Cementerio, todos con vencimiento al día 11 de julio del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 925,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.840,80
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.424,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 2.256,80
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.866,80
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.846,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.599,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 884,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.406,60
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 858,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 865,80
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.258,40
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.107,60
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.856,40
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.063,40
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.201,20
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.164,80
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 972,40
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 432,40
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.084,20

MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.011,40
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.443,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.357,20
DELGUI Gastón José	20-30485350-7	\$ 1.037,40
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.365,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 897,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.159,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 915,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 785,20
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 1.718,60
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 665,60
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 533,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 821,60
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.523,60
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.209,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 902,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 910,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 842,40
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 858,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 876,20
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.713,40
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 819,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 907,40
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.253,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.287,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.040,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.318,20
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.131,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.131,00
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.359,80
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.905,80

PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.141,40
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 863,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.575,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.430,00
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 1.601,60
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 2.379,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 1.747,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, ambos con vencimiento al día 15 de julio del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 660,40
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 335,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 551,20
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 397,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 442,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 704,60
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 504,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 543,40
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 413,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 540,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 507,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1535/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
López, Claudia Nieves	27-12663353-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1536/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), al Señor Ernesto Raúl OTERO, CUIT N° 20-22524842-8, destinado a solventar gastos de atención a su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1537/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Marcos Luis COTTO, DNI N° 11.315.742, domiciliado en calle Julio A. Roca entre calles Arturo Jauretche y Juan B. Justo de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de agosto del año 2016, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente COTTO toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1538/2016.

Expte N° 4409/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final UNIDOS POR UNA VIVIENDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Ltda.	Brunetti Carlos Daniel	Secretario	22.975.305	Bvard. De León y Clavarino	"B" 0001-00000168	\$33.225,70	Pesos treinta y tres mil doscientos veinticinco con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1539/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo “La Colmena Limitada”, CUIT N° 30-70877720-6, por la prestación del servicio de mano de obra y provisión de materiales destinados a la ampliación del playón deportivo en la cancha del Club “Sudamérica” de esta ciudad, realizada en el marco del Proyecto N° 11, Zona N° 9 “San Francisco” del Presupuesto Participativo 2015, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “La Colmena Limitada”, CUIT N° 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la prestación del servicio de mano de obra y provisión de materiales destinados a la ampliación del playón deportivo en la cancha del Club “Sudamérica”, realizada en el marco del Proyecto N° 11, Zona N° 9 “San Francisco” del Presupuesto Participativo 2015, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.61 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1540/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación de los servicios de la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2016 inclusive, para la prestación de servicios en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita María Pierina PROCURA, CUIT N° 27-36101791-4, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1541/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 10/2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1542/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Médica Ginecóloga Sabina Inés GOTUSSO, CUIT N° 27-21912366-9, domiciliada en calle Bolívar N° 1.133 de esta ciudad, para la prestación de servicios profesionales durante la campaña de control ginecológico realizada por el Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Ginecóloga Sabina Inés GOTUSSO percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1544/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 5/2016, al Señor **ALBERTO RAMÓN INGANI**, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.560, de esta ciudad, los cincuenta (50) ítems de la Oferta, por la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 68.877,19)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PERAGU - Perforaciones de Agua - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.77.51 2.9.3.0. - Útiles y Materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1545/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), al Señor Néstor Omar FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-13124350-3, destinado a solventar parcialmente los gastos de atención a su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1546/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.915 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1547/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Raúl Eduardo MEDINA, DNI N° 17.181.806, suscripto en fecha 9 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Raúl Eduardo MEDINA, DNI N° 20-17181806-1, la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00) en concepto de pago de materiales y mano de obra necesarios para la reparación del vehículo dañado, Marca Renault Megane, Dominio FSH 401, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1548/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 24 de junio del año 2016, la renuncia presentada por el agente Oscar BASAVILBASO, DNI N° 5.881.445, domiciliado en calle Fray Mocho N° 569 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General, Planta Permanente, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1549/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a Contaduría General a contratar con la empresa "Patrimonio Comercial SRL" CUIT N° 30-70955155-4, con domicilio legal en calle Moreno N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la compra de un Libro de Inventarios y el copiado del inventario patrimonial al día 31 de diciembre del año 2015 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE por Contaduría General el ordenamiento del pago de la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.802,75) a la Firma "Patrimonio Comercial SRL", CUIT N° 30-70955155-4, con domicilio en calle Moreno N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez recepcionado de conformidad el Libro de Inventario al día 31 de diciembre del año 2015 debidamente copiado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1550/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE RESPONSABLE DE LAS ÁREAS PROGRAMÁTICAS DEL EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA Y SUS RESPECTIVOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (CAPS) Y CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) dependientes de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 7 de julio del año 2016, al Médico Cirujano Gabriel Fernando José VILLARREAL, DNI N° 20.190.437, domiciliado en Avenida Directorio N° 4.269, Torre 25, Piso 6°, Departamento N° 39 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- El Médico Cirujano Gabriel Fernando José VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 18.450,00) neto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente se le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3°.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1551/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.047/2016, sancionada en fecha 14 de julio del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1552/2016.

Expte. N° 4466/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000376	\$260,00	Pesos doscientos sesenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1553/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Abogada María Belén PASCUAL, DNI N° 33.679.020, domiciliada en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.470 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María Belén PASCUAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1554/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, DNI N° 26.830.995, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 126 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1555/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Rosa Noemí PÉREZ, DNI N° 22.712.813, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa N° 28 de esta ciudad, para que desempeñe tareas de maestranza, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosa Noemí PÉREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1556/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1557/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Señor Daniel Juan Jesús RADLER, DNI N° 29.765.692, domiciliado en calle San Martín N° 1.388 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RADLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1558/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Licenciada en Enfermería Vanina Lorena MIONIZ, DNI N° 26.538.188, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 875 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada MIONIZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1559/2016.

Expte. N° 4463/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00070888	\$1.105,20	Pesos un mil ciento cinco con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1560/2016.

Expte. N° 4465/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00078658	\$29.653,05	Pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres con cinco centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0025-00005665	\$49.422,47	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 67/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Juan Carlos Norberto SILVA, DNI N° 8.592.524, Legajo N° 646, domiciliado en calle San José N° 823 de esta ciudad, con prestación de servicios en la orbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 68/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Julia DUARTE, DNI N° 14.215.410, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Sofía Vitelma HIDALGO, DNI N° 3.339.452, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 188, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.260.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Sofía Vitelma HIDALGO, DNI N° 3.339.452, con domicilio en calle Julio Irazusta N° 1.358 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 188, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.260.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 69/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvana Graciela CEPEDA, DNI Nº 24.245.252, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Adelma María Graciela OTERO, DNI Nº 5.493.708, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 594, Fila Nº 2, Sección "E", Galería Nº 10, Legajo Nº 3.588.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Silvana Graciela CEPEDA, DNI Nº 24.245.252, con domicilio en calle San Martín Nº 1.673 de esta ciudad y Adelma María Graciela OTERO, DNI Nº 5.493.708, con domicilio en calle Bolívar Nº 2.040 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 594, Fila Nº 2, Sección "E", Galería Nº 10, Legajo Nº 3.588.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 70/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Patricia María Teresa PUPPO, DNI Nº 11.550.928, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 319, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 8, Legajo Nº 479 y Nº 691, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 29, Legajo Nº 1.729.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Patricia María Teresa PUPPO, DNI Nº 11.550.928, con domicilio en calle Primera Junta Nº 88 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 319, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 8, Legajo Nº 479 y Nº 691, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 29, Legajo Nº 1.729.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 71/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Patricia María Teresa PUPPO, DNI Nº 11.550.928, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 296, Fila Nº 1, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 456 y Nº 297, Fila Nº 1, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 457.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Patricia María Teresa PUPPO, DNI Nº 11.550.928, con domicilio en calle Primera Junta Nº 88 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 296, Fila Nº 1, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 456 y Nº 297, Fila Nº 1, Sección "A", Galería Nº 7, Legajo Nº 457.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 72/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen Alinda FERNÁNDEZ, DNI Nº 2.354.417, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 11, Fila Nº 4, Sección "B", Galería Nº 1, Legajo Nº 2.461 Subsuelo.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora María del Carmen Alinda FERNÁNDEZ, DNI Nº 2.354.417, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1.336 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 11, Fila Nº 4, Sección "B", Galería Nº 1, Legajo Nº 2461 Subsuelo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno